



Aldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049 (15 de enero de 2021)

“Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de un **PENSIÓN VEJEZ LEY 100**”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998, Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1000-00695 del 29/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, el cual fu derogado por el Artículo 336 de la ley 1955 del 2019, en el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, introduciendo el Artículo 57. Eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional del Magisterio el cual estableció: “Las cesantías parciales y definitivas de los docentes que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaria de Educación de la entidad territorial y pagas por el Fondo Nacional del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto debidamente resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento de la pensión se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley 1955 del 25/05/2019 por medio del cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”, se establece que las prestaciones serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser suscrito por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.

Que mediante solicitud de radicado SAC 2018PQR00017032 del 06/07/2018 y radicada en la Plataforma NURF II bajo el número 2018-PENS-600031 del 12/07/2018 la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez por haber laborado en varias entidades de derecho público como docente Vinculación **MUNICIPAL S.F** .Afiliado al Fondo de Prestaciones y quien presta sus servicio en la institución educativa “**LAURELES**” del Municipio de Ibagué.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049 (15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,
Pág. 2

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía
- Registro civil de nacimiento
- Certificados de tiempo de servicio
- Certificados de salarios
- Constancias expedida por el Fondo Territorial de Pensiones del Tolima,
- Certificación de Colpensiones y UGPP.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fidupervisora S.A, mediante oficio 2018EE8969 del 14/08/2018, informándole de tal envió a la docente mediante oficio 2018RE9009 del 15/08/2018. El proyecto fue recibido en dicha entidad el 25/08/2018, estudiado el 23/10/2018, que la hoja de revisión fue remitida a la suscita por medio del oficio 20180171755111 del 29/10/2018 radicado como SAC 2018PQR27722 del 31/10/2018, en estado APROBADA, sin embargo una vez, estudiada fue devuelta por no haber claridad en relación a las fechas tomados para efectuar la respectiva la liquidación.

Por lo anterior, se remitió nuevamente para estudio oficio 2018EE13333 del 15/11/2018 informándole del envió a la docente mediante oficio 2018EE13340 del 15/11/2018;se observa que el mismo fue recibido el 25/08/2018 y estudiado el 27/12/2018,enviado a la suscrita secretaria en oficio 20190170093541 del 18/01/2019 radicado como SAC 2019PQR1707 DEL 24/01/2019 en estado aprobada, sin embargo una vez revisada la hoja de revisión se advierte nuevamente inconsistencia en la liquidación, razón por la cual se remitió por tercera vez a la Fidupervisora S.A. con el oficio 2019EE3779 del 28/03/2019 informándole de esta situación a la docente mediante oficio 2019EE3780 del 28/03/2019, por medio de oficio radicado como SAC IBA2019ER0001924 del 18/06/2019 se recibió hoja de revisión con fecha de recibo 25/08/2018 y fecha de estudio 12/06/2019 en estado aprobada ratificada, sin embargo esta dependencia manifiesta que a la fecha subsiste la inconsistencia en la liquidación, por tal razón se procederá a realizar y exponer de manera detallada la liquidación.

Que esta secretaria remite por última vez el expediente con oficio 2019EE8984 de fecha 02/08/2019, recibida en dicha entidad el 25/08/2018, estudiado el 12/06/2019, habiendo sido recibido APROBADA el día 12/03/2020 con el radicado S.A.C. IBA2020ER1779 donde en hoja de revisión indica lo siguiente:

El valor de la mesada del status se indexara hasta la fecha de efectividad, es decir la fecha de retiro del servicio.

En cumplimiento del Decreto 2831 del 16/08/2005, Art. 4, y Decreto1272 de 2018, se procede a impartir visto bueno a la solicitud y se precisa la siguientes observaciones respecto a la revisión del proyecto de A.A Se verificaron nuevamente los tiempos uno a uno y los salarios incluidos en cuadro de liquidación el cual no se encontró diferencia alguna en cuanto al valor a reconocer si se corrigió el tiempo total ya que cuenta con un total de 9430 días que son equivalente a 1347 semanas es de aclarar del tiempo de Colpensiones se incluyo de acuerdo a las semanas laboradas en cada extremo. Para el periodo de 2008 los días son 246 así como para el 2012 son 289 si se requieren pueden verificarlo en las semanas cotizadas según certificado de Colpensiones razón a ello no se corregir el número de días.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049
(15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,

Pág. 3

Valor IBL \$1.074.661

Valor a la mesada \$693.156 atendiendo la Ley 100 ninguna pensión puede ser menor al SLMMV, se ajuste al SLMMV del año 2017 por \$737.717 señores S.E, según comunicado de fecha del 03/2015 firmado por la gerencia operativa del fondo de prestaciones S.A, se procede a impartir visto de bueno. Teniendo en cuenta certificado laboral de semanas cotizadas a Colpensiones firmado por la gerencia nacional de operaciones sin que haya lugar a la consulta de cuota parte esto con el fin de garantizar el derecho a la seguridad social artículo 48 de la constitución política y a la garantía del pago de las pensiones art. 53 de la constitución política.

Que esta secretaria remite por última vez el expediente con oficio 2020EE3359 de fecha 23/06/2020, recibida en dicha entidad el 26/06/2020, estudiado el 19/10/2020, habiendo sido recibido APROBADA el día 07/12/2020 con el radicado S.A.C. IBA2020ER020937 donde en hoja de revisión indica lo siguiente:

La fecha de efectividad de la pensión será a partir de la fecha de retiro. Anexar a la orden de pago copia del acto administrativo de retiro**/**/****

Señores secretaria de educación de conformidad con el decreto 2831 de 16-08-2005 artículo 4. y decreto 1272 de 2018, se procede a estudiar la solicitud elevada por el docente, proyectada por la secretaria de educación:

revisado el expediente pensional se evidencio que el docente nació el día 15/01/1960 y cumplió los 57 años de edad el día 15/01/2017, allego certificados laborales mediante la cual indica que laboro así:

Colpensiones

Reporte semanas

Desde 27/02/1985 al 30/11/1985

Desde 04/03/1986 al 29/11/1986

Desde 02/03/1987 al 26/11/1988

Desde 20/02/1989 al 01/12/1990

Desde 01/03/1991 al 30/11/1991

Desde 25/02/1992 al 01/12/1992

Desde 01/03/1993 al 30/11/1993

Desde 23/02/1994 al 01/12/1994

Desde 01/02/1995 al 30/11/1996

Desde 01/02/1997 al 30/11/1997

Desde 01/02/1998 al 30/11/1998

Desde 01/01/1999 al 30/11/2006

Desde 01/02/2008 al 30/06/2008

Desde 01/08/2008 al 30/12/2008

Desde 01/02/2009 al 30/11/2011

Desde 01/02/2012 al 30/12/2012

F.N.P.S.M. 8605251485

A.A. 1-0317 de fecha 01/06/2009

Desde 01/06/2009 al 14/04/2010

Desde 13/02/2013 al 17/06/2013

Desde 02/07/2013 al 01/12/2013

Desde 16/01/2014 al 30/12/2014

Desde 28/01/2015 al 30/12/2015

Desde 12/01/2016 al 31/12/2016



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049
(15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,
Pág. 4

así las cosas se liquida con el promedio de los salario devengados en los últimos 10 años así:

status: 15/01/2017

semanas cotizadas 1574

semanas requeridas 1.300

I.B.L. 1.235.300

% de liquidación 72,0%

semanas adicionales 274

valor mesada liquidada 889.416

año de status 2.017

smmlv año status 737.717

valor a pagar 889.416

se anexa liquidacion.

por favor realizar las correcciones al proyecto de resolución conforme a lo manifestado.

sustanciado por lorna victoria

Este despacho deja constancia que en el proyecto enviado para estudio oficio 2020EE3359 del 06/07/2018 el reconocimiento de la mesada mencionar fue por valor de \$929.458 sin embargo se procede a expedir acto administrativo acatando el decreto 1272 en su artículo 4;

Que de los anteriores documentos se estableció:

FECHA DE NACIMIENTO: 15/01/1960

ENTIDADES DE	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS	SEMANAS COLPENSI	TOTAL DIAS
ELECTROLIM A.S.A.ESP	02/01/1979	24/11/1986	7	10	22	2.842		2.843
TIEMPO DE SERVICIO						2.842		2.843
COLPENSIONES	25/11/1986	01/01/1987	0	1	7	36		37
TIEMPO DE SERVICIO						36		37
COLFONDOS	01/07/1998	02/07/1998	0	0	1	1		2
	01/08/1998	30/08/1998	0	0	29	29		30
	01/09/1998	30/09/1998	0	0	29	29		30
	01/10/1998	30/10/1998	0	0	29	29		30
	01/11/1998	26/11/1998	0	0	25	25		26
	01/01/1999	30/01/1999	0	0	29	29		30
	01/02/2004	22/02/2004	0	0	21	21		22
	01/03/2004	30/03/2004	0	0	29	29		30
	01/04/2004	30/04/2004	0	0	29	29		30
	01/04/2007	30/04/2007	0	0	29	29		30
	01/05/2007	30/05/2007	0	0	29	29		30
	01/06/2007	16/06/2007	0	0	15	15		16
	01/08/2007	20/08/2007	0	0	19	19		20
	01/09/2007	30/09/2007	0	0	29	29		30
	01/10/2007	30/10/2007	0	0	29	29		30
	01/11/2007	30/11/2007	0	0	29	29		30
	01/02/2008	26/02/2008	0	0	25	25		26
	01/03/2008	30/03/2008	0	0	29	29		30
	01/04/2008	30/04/2008	0	0	29	29		30
	01/05/2008	30/05/2008	0	0	29	29		30
	01/06/2008	14/06/2008	0	0	13	13		14
	01/08/2008	22/08/2008	0	0	21	21		22
	01/09/2008	30/09/2008	0	0	29	29		30
	01/10/2008	30/10/2008	0	0	29	29		30
	01/12/2008	06/12/2008	0	0	5	5		6
	01/02/2009	28/02/2009	0	0	27	27		28
	01/03/2009	29/03/2009	0	0	28	28		29

Que los tiempos comprendidos en las diferentes entidades son:



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049
(15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,

Pág. 5

	01/02/2011	28/02/2011	0	0	27	27	28
	01/03/2011	30/03/2011	0	0	29	29	30
	01/04/2011	30/04/2011	0	0	29	29	30
	01/05/2011	30/05/2011	0	0	29	29	30
	01/06/2011	11/06/2011	0	0	10	10	11
	01/10/2015	30/10/2015	0	0	29	29	30
	01/11/2015	30/11/2015	0	0	29	29	30
	01/02/2019	28/02/2019	0	0	27	27	28
	01/03/2019	30/03/2019	0	0	29	29	30
	01/04/2019	30/04/2019	0	0	29	29	30
	TIEMPO DE SERVICIO				1.084		1.129
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	15/03/2012	16/04/2012	0	7	0	31	32
	14/05/2012	17/07/2015	3	7	0	1.143	1.144
	07/09/2015	02/10/2015	0	7	0	25	26
	12/01/2016	31/12/2016	0	7	0	349	350
	12/01/2017	31/12/2018	1	7	0	709	710
	TIEMPO DE SERVICIO						2.262
	GRAN TOTAL TIEMPO DE SERVICIO						6.271

Que de la documentación aportada para el reconocimiento prestacional, se pudo establecer el ingreso base de liquidación con los 10 últimos años laborados así:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
08/03/2007	30/12/2007	2007	-	293	5,69%	-
01/01/2008	30/12/2008	2008	500.167	360	7,67%	71.849
01/01/2009	30/12/2009	2009	866.175	360	2,00%	115.563
01/01/2010	30/12/2010	2010	1.224.009	360	3,17%	160.102
01/01/2011	30/12/2011	2011	503.917	360	3,73%	63.888
01/01/2012	30/12/2012	2012	679.167	360	2,44%	83.010
01/01/2013	30/12/2013	2013	1.371.565	360	1,94%	163.645
01/01/2014	30/12/2014	2014	1.728.722	360	3,66%	202.333
01/01/2015	30/12/2015	2015	1.507.387	360	6,77%	170.198
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.624.511	360	5,75%	171.792
01/01/2017	07/03/2017	2017	1.768.850	67	4,09%	32.920
				3.600		1.235.300

Que de acuerdo a lo anterior, el valor susceptible de reconocimiento quedaría de la siguiente manera:

Semanas Cotizadas	1574
Semanas Requeridas	1.300
I.B.L.	1.235.300
% de Liquidación	72,0%
Semanas Adicionales	274
Valor Mesada Liquidada	889.416
AÑO DE STATUS	2.017
SMMLV AÑO STATUS	737.717



**RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049
(15 de enero de 2021)**

*Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,*

Pág. 6

Que el valor a reconocer a las diferentes entidades es así:

ENTIDADES DE PREVISION	TOTAL DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD	TOTAL DIAS LABORADOS	VR. PENSION	PORCENTAJE (%)	DISTRIBUCION DE CUOTAS
COLPENSIONES	7.876	10.202	889.416	77,20	\$ 686.634
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2.326	10.202	889.416	22,80	\$ 202.782
TOTALES				100	\$ 889.416

En relación a lo expuesto, el valor de la pensión está calculado en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$889.416). Que a partir del 1 de Enero de 2004, el porcentaje a aplicar al IBL se calcula mediante la fórmula señalada por la ley 797 de 2003, en él se señala que no podrá ser superior al 80%, ni inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV).

Que son normas aplicables la Ley 100/1993, Ley 797/2003, Ley 71/88, decreto 1160/89, decreto 2709/94 y decreto 91/89.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar la Pensión de Jubilación a la docente **MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ** Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué, OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$889.416). con efectos a partir del 15/01/2017.

PARAGRAFO PRIMERO: la pensión de jubilación, serán con cargo a las entidades a las cuales el educador hizo aportes de ley es decir:

DISTRIBUCION DE CUOTAS

ENTIDADES DE PREVISION	TOTAL DIAS A CARGO DE LA ENTIDAD	TOTAL DIAS LABORADOS	VR. PENSION	PORCENTAJE (%)	DISTRIBUCION DE CUOTAS
COLPENSIONES	7.876	10.202	889.416	77,20	\$ 686.634
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2.326	10.202	889.416	22,80	\$ 202.782
TOTALES				100	\$ 889.416

PARAGRAFO SEGUNDO: La pensión reconocida es incompatible con el



Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 1700 – 0049
(15 de enero de 2021)

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación de la docente MARTHA LEONOR VARGAS GONZALEZ Identificada, con cédula de ciudadanía No.38.256.076 de Ibagué,
Pág. 7

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará el 12% del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, de conformidad a la Ley 91 de 1989, la Ley 812 de 2003, Ley 1122 de 2.007 y Ley 1250 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Que en cumplimiento del Decreto 1272 de 2018 y con el fin de minimizar las devoluciones de las resoluciones de pago la Fiduciaria la Previsora S.A, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen, en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T; modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.






ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ (E)

<p>Yaqueline Lotero Oviedo</p> 	<p>Vo.Bo. Nohora Alexandra Bello Gamica</p> 	<p>Aprobó: Juan David Gómez G.</p> 	<p>Vo. Bo. Leonardo Useche</p> 	<p>Vo.Bo. Nohora Alexandra Bello Gamica</p> 
--	---	--	---	---